



Gestión de la Renta Básica

(2009-2010)



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
COMPTOS
GANBERA

Enero 2011



Índice

	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN	3
II. LA RENTA BÁSICA Y SU GESTIÓN.	5
II.1. Renta Básica y la Exclusión Social.....	5
II.2. Concepto de Renta Básica y requisitos de concesión.....	7
II.3. Procedimiento de concesión de la Renta Básica	10
II.4. Órganos de gestión de la Renta Básica	13
III. OBJETIVO Y ALCANCE.....	15
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES	17
ANEXO 1º. RESUMEN DEL INFORME SOBRE HOGARES PERCEPTORES DE RENTA BÁSICA.	32
ANEXO 2º. PRINCIPALES INDICADORES DE INSERCIÓN SOCIAL.	39

ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL

CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS





I. Introducción

En sesión celebrada el día 12 de abril de 2010, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, a instancias del Grupo Socialistas del Parlamento de Navarra, acordó solicitar de esta Cámara de Comptos la siguiente petición:

“Un informe, con carácter preferente, sobre la aplicación y ejecución de la legislación foral, desarrollada por nuestra Cartera de Servicios Sociales, mediante el Decreto Foral 69/2008; así como, de los objetivos logrados con los esfuerzos presupuestarios incluido en los Presupuestos Generales de Navarra para 2009 y 2010, y sobre el volumen de personas atendidas, plazos de tramitación de las ayudas económicas denominadas Renta Básica y concesión de las mismas; así como, otros aspectos complementarios que a juicio de dicha institución sea necesario conocer y abordar.

En definitiva, el objetivo a determinar en el trabajo de la Cámara de Comptos podría ser, sin perjuicio de que la propia institución encomendada considerase oportuno ampliar y complementar dicho informe, cuanto menos, el siguiente:

Año 2009:

- *Número de personas solicitantes de Renta Básica 2009.*
- *Número de expedientes resueltos durante el año 2009.*
- *Tiempo medio de resolución de dichos expedientes, desde su solicitud hasta su plena resolución, durante el año 2009 y si los plazos han superado los tiempos establecidos en el Decreto Foral 69/2008.*
- *Plazos de obtención real de dichas ayudas económicas, desde su concesión hasta su ejecución plena, durante el año 2009.*
- *Motivaciones, si las hubiere, que justificasen dichos retrasos durante 2009.*
- *En su caso, medidas adoptadas o planificadas que persigan la superación de los posibles problemas detectados.*

Año 2010:

- *Número de personas solicitantes de Renta Básica 2010, hasta el momento de elaboración del informe solicitado.*
- *Número de expedientes resueltos durante el año 2010, hasta el momento de elaboración del informe solicitado.*
- *Tiempo medio de resolución de dichos expedientes, desde su solicitud hasta su plena resolución, durante el periodo analizado del año 2010 y si los plazos han superado los tiempos establecidos en el Decreto Foral 69/2008.*
- *Plazos de obtención real de dichas ayudas económicas, desde su concesión hasta su ejecución plena, durante el periodo analizado del año 2010.*





- *Motivaciones, si las hubiere, que justifiquen dichos retrasos durante el periodo analizado del año 2010.*
- *En su caso, medidas adoptadas o planificadas que persigan la superación de los posibles problemas detectados.”*

Con el fin de dar cumplimiento a dicha petición, se ha incluido en el Programa de Actuación de 2010 de esta Cámara, la fiscalización de la Gestión de la Renta Básica (2009-2010).

El trabajo lo ha realizado entre los meses de junio a octubre de 2010 un equipo integrado por un técnico de auditoría y un auditor. Se ha contado, igualmente, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

El informe se estructura en cuatro epígrafes, incluyendo esta introducción. En el epígrafe segundo se realiza un resumen de los hechos más relevantes sobre el concepto y gestión de la Renta Básica; en el tercero, se exponen los objetivos y alcance del trabajo; las conclusiones y recomendaciones generales obtenidas se presentan en el epígrafe cuarto. Se acompaña el informe de dos anexos con información complementaria relativa tanto a un resumen de las conclusiones de un estudio sobre la incidencia de la crisis económica en los hogares perceptores de Renta Básica como a la evolución de los indicadores de medidas de inserción laboral.

Agradecemos al personal del Departamento de Asuntos Sociales del Gobierno de Navarra la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.





II. La Renta Básica y su gestión.

II.1. Renta Básica y la Exclusión Social

La renta básica es una prestación económica periódica para sufragar los gastos básicos de supervivencia ante la carencia de recursos económicos por parte del beneficiario de la misma. Su objetivo final es la incorporación social de las personas en situación o riesgo de exclusión.

Esta ayuda no debe contemplarse aisladamente, pues se trata de una medida incardinada, junto con otras, en la lucha contra la exclusión social, concepto más amplio que la pobreza o escasez de recursos económicos.

Se entiende por exclusión social *“el proceso de descalificación social que sufre un individuo mediante el cual se produce un aumento de la fragilidad de los dos principales vínculos de integración de las personas en la sociedad: lazos sociales en sentido amplio (relaciones familiares, participación en la comunidad y participación política) y el empleo”*.

La protección de las situaciones de necesidad es una característica esencial del Estado de Bienestar.

La exclusión social y sus múltiples manifestaciones interrelacionadas hacen preciso el despliegue de medidas que dejan de ser pasivas (meras prestaciones económicas) para ampliarse a una concepción proactiva que persigue la obtención de prestaciones económicas por medio del empleo y la incorporación social. Este es el punto de partida del Plan de Lucha contra la Exclusión Social 1998-2005 (PLES) aprobado por el Gobierno de Navarra el 22 de junio de 1998.

Este PLES persigue los siguientes objetivos generales:

1. Facilitar ayudas económicas a los hogares más desfavorecidos para posibilitarles la superación de los niveles de pobreza extrema, vinculando estas ayudas al establecimiento acordado de un programa de incorporación social. (garantía de ingresos mínimos)
2. Establecer mecanismos específicos de inserción laboral para las personas en situación de exclusión social (formación laboral y empleo).
3. Favorecer el acceso a una vivienda o alojamiento digno de los sectores más desfavorecidos (vivienda)
4. Facilitar la integración educativa de los grupos en dificultado social (educación)
5. Potenciar un uso, por parte de las personas excluidas, del conjunto de recursos del sistema sanitario en los mismos términos que la población general (salud)





6. Guiar y tutelar el proceso individual de incorporación social, adecuándolo a las posibilidades y necesidades de cada persona en dificultad social (acompañamiento social y corresponsabilidad social).

Para su materialización, el Departamento de Asuntos Sociales Social desarrolla programas, gestiona prestaciones e impulsa iniciativas destinadas a la lucha contra la exclusión social; en el anexo 2 de este informe se recoge la evolución de los principales indicadores de estas medidas de incorporación social.

Así, se establece el siguiente conjunto de prestaciones económicas y de mecanismos para la incorporación sociolaboral:

- Renta Básica
- Centros de inserción sociolaboral
- Equipos de incorporación sociolaboral
- Equipos de incorporación social en la vivienda
- Servicio de la valoración de la situación familiar para el acceso a una plaza residencial
- Servicio de atención residencial
- Servicio de acogida para personas sin hogar
- Ayudas extraordinarias de emergencia para personas en situación de exclusión social
- Ayudas económicas para gastos de libre disposición a personas que reciben tratamiento en comunidad terapéutica
- Ayudas de apoyo a la integración familiar y social
- Ayudas económicas y acompañamiento social en medio abierto para personas en situación de inadaptación social
- Servicio de centro ocupacional para personas en situación de exclusión social
- Empleo social protegido
- Ayudas de inserción laboral en empresas.
- Ayudas a proyectos de trabajo individual
- Ayudas al accesos a viviendas de integración social
- Subvenciones a entidades de iniciativa social, sin ánimo de lucro, que trabajan en el ámbito de la incorporación social

El conjunto de las anteriores prestaciones y servicios se recoge en la Cartera de Servicios Sociales aprobada por Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, que señala en este ámbito un total de 17 prestaciones, de las cuales 11 son garantizadas.





II.2. Concepto de Renta Básica y requisitos de concesión

Se entiende por Renta Básica la prestación económica periódica destinada a los hogares que carezcan de recursos económicos con la finalidad de cubrir sus necesidades básicas y fomentar la incorporación social de las personas en situación de exclusión. Es una prestación complementaria y subsidiaria de cualquier otro tipo de recursos y prestaciones sociales económicas.

Esta prestación se califica en la citada Cartera de Servicios como “garantizada”, es decir, exigible como derecho subjetivo, independientemente de la consignación presupuestaria existente en cada momento.

Presenta los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias

Mayor de 25 y menor de 65 años. Igualmente pueden acogerse los menores de 25 años que formen una unidad familiar independiente en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

La unidad familiar incluye a la persona solicitante y, en su caso, a las personas que convivan con ésta por relación conyugal o análoga relación de afectividad, con independencia de la orientación sexual o de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado y por afinidad hasta el primero.

Requisitos de acceso

- Estar incluida en un proyecto de incorporación sociolaboral
- Acreditar la residencia efectiva y continuada en Navarra durante el año anterior a la solicitud de ayuda.
- Haber solicitado previamente de cualquiera de las Administraciones y de la Seguridad Social las pensiones o subsidios de cualquier índole que le pudieran corresponder.
- Suscribir con los Servicios Sociales de Base (SSB) un acuerdo de incorporación social-laboral, salvo casos excepcionales, con el objetivo de inserción.
- Tener ingresos económicos inferiores a los establecidos para la prestación.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias de la prestación las unidades familiares que, aun no cumpliendo todos los requisitos, se encuentren en circunstancias que las coloquen en situación de especial necesidad.

Plazo de presentación

Todo el año





Intensidad Servicio

• **Cuantía:** resultado de relacionar el porcentaje del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) que se establece anualmente con los ingresos propios y número de miembros de la unidad familiar, según la siguiente escala máxima:

Miembros de la unidad familiar	2009		2010	
	% SMI	Importe mensual máximo (en euros)	% SMI	Importe mensual máximo (en euros)
1	90	561,60	100	633,30
2	110	686,40	120	759,96
3	120	748,80	130	823,29
4	130	811,20	140	886,62
5	140	873,60		
6 o más	150	936,00	150	949,95

• **Límites:** Atendiendo a sus ingresos propios, el máximo por familia es del 150 por ciento del SMI; el mínimo, nunca será inferior al 10 por ciento del SMI.

• **Duración:** seis meses, prorrogables por periodos similares y sucesivos hasta un máximo de dos años. Excepcionalmente y mediante Orden Foral del Consejero, se podrá superar dicho periodo máximo de concesión cuando concurren causas especiales; en estos supuestos, además, podrá fijarse una cuantía de RB con importe distinto al señalado en los párrafos anteriores.

Plazo Concesión

La Cartera de Servicios Sociales señala el plazo de cuarenta y cinco días, desde la presentación de la solicitud en el Departamento; en el caso de que las beneficiarias sean mujeres víctimas de la violencia sexista, el plazo será de un mes. Hasta 2008, ese plazo general era de dos meses desde la solicitud.

Ahora bien, la misma Cartera señala que la puerta de entrada al sistema de Renta Básica debe hacerse desde los Servicios Sociales de Base, dado que para su concesión se exige que previamente el solicitante haya sido valorado por dichos SSB como persona en situación de exclusión social o riesgo de estarlo. Esta función de los SSB se plasma en dos prestaciones garantizadas de atención primaria:

• El servicio de acogida, orientación, valoración y diagnóstico social y/o socioeducativo.

• El servicio de tramitación de prestaciones.

Ambas prestaciones tienen su propio plazo: un mes para cada una de ellas.





Por tanto el plazo real para tramitar la Renta Básica es el siguiente: dos meses en los SSB y 45 días en el Departamento.

Documentación obligatoria

- Solicitud en impreso específico (que se facilitará en los SSB) debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada.
- Informe social emitido por el SSB.
- Fotocopia del DNI., permiso de residencia (Tarjeta Identificación de Extranjeros) o en su defecto pasaporte de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar y del Libro de Familia.
- Justificación documental de ingresos económicos (nóminas, prestaciones, pensiones, subsidios, incapacidad transitoria) actuales y de los últimos seis meses (incluyendo el mes de fecha de entrada de solicitud) del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar.
- Acuerdo de incorporación sociolaboral según modelo establecido.
- En supuestos de separación o divorcio, convenio regulador o sentencia judicial y, en su caso, acciones legales iniciadas por impago de la pensión establecida, si no constaran ya en el expediente del Servicio Social de Base.
- Solicitud de abono por transferencia cumplimentada.
- Certificado/s de empadronamiento que acredite la antigüedad de residencia continuada en Navarra durante un año anterior a la solicitud de la ayuda
- Certificado de convivencia en el que consten todas las personas que conviven en el mismo domicilio, especificando la relación de parentesco y/o afinidad.

Acuerdo de Incorporación Socio-Laboral

El acuerdo de incorporación sociolaboral ha de suscribirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la concesión de la renta básica. Lleva implícito el acompañamiento social o seguimiento por parte de los Servicios Sociales de Base y Equipos de Incorporación Sociolaboral. Unos y otros, ante una modificación sustancial en el proceso de incorporación sociolaboral informarán de la misma, elaborando un informe al Departamento.

Este acuerdo recoge los apoyos que la Administración facilitará así como los compromisos de las personas beneficiarias en su itinerario de inserción. Las acciones susceptibles de incluirse en este Acuerdo pueden ser:

- Acciones para promover la estabilidad personal, el equilibrio en la convivencia y la inserción y participación social, en especial en su entorno de vida cotidiana.
- Acciones garantes de la escolarización obligatoria de los menores de la unidad familiar.





- Acciones para la adquisición y desarrollo de habilidades y hábitos previos para la adquisición de nuevos conocimientos educativos y formativos.
- Actividades específicas de formación o que permitan adecuar el nivel formativo o las competencias profesionales a las exigencias del mercado laboral.
- Acciones que posibiliten el acceso a un puesto de trabajo por cuenta ajena o mediante un proyecto de autoempleo.
- Acciones que faciliten el acceso al sistema general de salud, en especial en casos en que se requiera un tratamiento médico especializado o que se requieran acciones específicas de desintoxicación y deshabitación.
- Acciones ordenadas al proceso de desinstitucionalización e integración social de menores acogidos en centros de protección.
- Otras acciones que faciliten la incorporación social o laboral.
- No podrá incluir actividades que puedan ser consideradas de naturaleza laboral, salvo que se sustenten en un contrato de esta naturaleza.

II.3. Procedimiento de concesión de la Renta Básica

Existen dos procedimientos, el ordinario y el simplificado.

a. Procedimiento ordinario

Establecido en DF 120/1999 y su desarrollo reglamentario. Se compone básicamente de:

- Solicitud.- El expediente se inicia con la solicitud de la persona interesada, en modelo normalizado y con la documentación exigida, todo ello presentado en los servicios sociales de base o los lugares previstos en la normativa general. Con carácter general, el procedimiento se inicia en los citados servicios sociales que efectúan una valoración previa sobre el cumplimiento de los requisitos del peticionario.

- Documentación

- Declaración jurada de patrimonio. Los recursos económicos de la unidad familiar en su conjunto, considerados en el último semestre, han de ser inferiores al importe previsto en cada momento como Renta Básica.

- Declaración jurada acerca de las personas que conviven en el mismo domicilio y relación que les une con el solicitante.

- Compromiso de suscribir un Acuerdo de Incorporación socio laboral, en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la concesión de la Renta Básica.

- Compromiso de comunicar al Servicio Social de Base, en el plazo de 15 días, cualquier cambio en su situación económica o en la composición de la unidad





familiar que pueda afectar al cómputo de recursos económicos o al cálculo de la cuantía de la percepción económica.

- Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo y del Libro de Familia (hoy desaparecido) si no constaran ya en el expediente familiar del Servicio Social de Base.

- Convenio regulador o sentencia judicial de separación o divorcio y, en su caso, acciones legales iniciadas por el impago de la pensión establecida, si no constaran ya en el expediente familiar del Servicio Social de Base.

- La persona solicitante que no cuente con domicilio estable fijará éste, a los efectos de esta norma, en el Servicio Social de Base desde el que tramiten la solicitud y donde, en su caso, recibirán la ayuda y se hará el seguimiento del acuerdo de incorporación sociolaboral.

No precisan acuerdo de incorporación socio laboral quienes precisen únicamente la percepción económica y para los que, a juicio de los Servicios Sociales de Base y del Equipo de Incorporación Sociolaboral, no entraña ningún beneficio añadido.

• Tramitación, por los SSB y el Departamento. Desde la entrada de la solicitud, y en el plazo máximo de 20 días naturales, el Servicio Social de Base completará el expediente y lo remitirá al Departamento.

El expediente contendrá, además de la documentación anterior, un informe social según modelo normalizado que recogerá como mínimo:

- Datos contenidos en los documentos necesariamente anexos a la solicitud, cuyas fotocopias se integrarán en el expediente familiar del Servicio Social de Base y demás datos con que se cuente referidos a la convivencia efectiva de las personas que integran la Unidad Familiar.

- Datos obrantes en el Padrón Municipal u otros acreditativos de la residencia.

- Descripción y valoración de la situación de exclusión o de riesgo de estarlo, proceso de exclusión-incorporación por el que ha pasado, necesidad o no de un proceso de incorporación sociolaboral y actitud personal ante el mismo.

- Otros datos con que cuente el Servicio Social de Base por conocimiento directo o indirecto, referidos a la situación de necesidad económica.

El órgano competente del Departamento comprobará los datos referidos a ingresos y patrimonio de la unidad familiar con el Departamento de Economía y Hacienda, y otros datos en poder de cualquier administración que sean de interés para valorar la situación de necesidad. Si se pusieren de manifiesto errores o contradicciones en la documentación, el Servicio Social de Base o el Departamento están facultados para requerir al solicitante la presentación, en plazo de 10 días, de los datos o documentos necesarios para completar el expediente, con indicación de





que su omisión determinará tener por desistida su petición, archivándose el expediente sin más trámites.

- **Resolución.** Resolverá el órgano competente del Departamento, motivadamente, debiendo notificarse la solicitud en el plazo de dos meses (desde junio de 1999 hasta julio de 2008) ó 45 días (desde el 10 de julio de 2008).

- **Devengo y pago.** La renta básica se concede por periodos de seis meses, hasta un máximo de 24 meses. Estas prórrogas sólo requieren una nueva solicitud e informe del Servicio Social de Base y del Equipo de Incorporación Sociolaboral, dando cuenta del proceso seguido hasta el momento.

Excepcionalmente y mediante Orden Foral del Consejero, se podrá superar dicho periodo máximo de concesión cuando concurren causas especiales; en estos supuestos, además, podrá fijarse una cuantía de RB con importe distinto al fijado en la normativa general.

b. Procedimiento Simplificado

La OF 313/2009, de 14 de octubre, modifica el procedimiento, regulando la tramitación simplificada aplicable a determinados beneficiarios de Renta Básica. Se señala que el procedimiento ordinario retrasa el acceso a la misma para personas en situación de exclusión social coyuntural, únicamente por carencia de recursos económicos. En este sentido, se elimina el requisito de Acuerdo de incorporación sociolaboral a trabajadores:

- Por cuenta ajena que en los últimos 12 meses han recibido prestación por desempleo y la han agotado ó perciben una cuantía inferior a la que le correspondería por Renta Básica.

- Por cuenta propia que haya cotizado al menos 6 meses durante el último año.

Este procedimiento requiere:

- Solicitud al Departamento, en modelo normalizado, haciendo constar que se aplica el procedimiento simplificado, tramitado a los SSB. Corresponde a éstos valorar los requisitos y circunstancias que justifiquen la aplicación de la simplificación procedimental regulada en esta Orden Foral.

- Documentación, a la solicitud se adjuntará:

- Identificación personal del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar de convivencia.

- Libro de familia.

- Documento acreditativo de residencia efectiva y continuada en Navarra durante un año anterior a la solicitud de la ayuda.

- Certificado de convivencia del domicilio en el que residen actualmente

- Certificado del Instituto Nacional de Empleo de estar percibiendo o haber percibido prestación en los últimos doce meses, en el caso de trabajadores por





cuenta ajena; para los trabajadores por cuenta propia, declaración jurada de ingresos y resguardo del último boletín de cotización a la Seguridad Social.

- Justificante de ingresos económicos derivados de nóminas, pensiones, prestaciones y/o subsidios procedentes de entidades públicas o privadas que perciban todos los miembros de la unidad familiar y/o justificante de haberla/s solicitado en caso de que pudiera corresponderles

- Solicitud de abono por transferencia.

• Una vez cumplimentada la solicitud se remitirá al Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte para su valoración y gestión de la ayuda conforme a la normativa general.

• Este procedimiento no podrá emplearse en más de dos concesiones consecutivas. Transcurrido un año de percepción continuada y persistiendo la situación de origen, la nueva solicitud o su renovación deberá tramitarse por la vía ordinaria.

II.4. Órganos de gestión de la Renta Básica

El inicio de la tramitación de la solicitud de Renta Básica corresponde a los Servicios Sociales de Base de los ayuntamientos.

La competencia para la tramitación de la concesión de la Renta Básica está asignada al Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte y, más concretamente, a la Dirección General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo.

Dentro de esta Dirección General se encuadra el Servicio y la Sección de Incorporación Social.

Así, corresponde al Servicio de Incorporación Social:

a) La coordinación, gestión, control y evaluación de los programas y prestaciones de incorporación social.

b) El fomento de estructuras de coordinación para la ejecución de los programas de incorporación social con otras unidades, Departamentos e Instituciones.

c) La colaboración con el Servicio de Planificación e Infraestructuras en el diseño, evaluación y seguimiento de los planes y programas del Departamento.

d) La coordinación, gestión, control y evaluación de los programas de formación para trabajadores del área de incorporación social diseñados por el Servicio de Planificación e Infraestructuras.

La Sección de Incorporación Social, ejerce, entre otras, las siguientes funciones

a) La gestión y tramitación del Programa de Ingresos Mínimos.

b) La gestión y tramitación de aquellos otros programas y prestaciones de Incorporación Social implantados en el Departamento.





c) La participación en los dispositivos de coordinación y evaluación en el área de incorporación social.

d) La participación en equipos de trabajo técnicos de carácter interdepartamental o interinstitucional, en el área de incorporación social.

e) La tramitación, seguimiento y control de los expedientes de pensiones y subsidios de nivel no contributivo.

A esta sección se adscribe, desde agosto de 2007¹, el Negociado de Pensiones cuyas funciones, entre otras, son la de recepción, estudio y valoración de los expedientes de pensiones y subsidios de nivel no contributivo y la de tramitar el complemento de pensiones de viudedad.

¹ Párrafo modificado de acuerdo con la alegación 1ª





III. Objetivo y alcance

De acuerdo con la petición parlamentaria, con la realización del presente trabajo se han perseguido los siguientes objetivos:

1º. Verificar la idoneidad del procedimiento administrativo aplicado en la gestión de la Renta Básica, detectando, en su caso, los puntos débiles del mismo que dificultan su aplicación práctica y proponiendo las recomendaciones de gestión pertinentes para solventar dichos puntos débiles.

2º. Obtener la información presupuestaria y estadística relativa a esta prestación social para el periodo analizado, de acuerdo con la petición parlamentaria.

En cuanto al alcance del trabajo, se han revisado la documentación general, manual de procedimiento y expedientes de concesión relativos al proceso de gestión de la Renta Básica; en concreto:

- Se ha analizado el procedimiento aplicado en la concesión, gestión y control de esta prestación, con especial análisis sobre el cumplimiento de los plazos señalados en la normativa vigente referidos tanto a la tramitación administrativa de la petición de ayuda como a su efectiva materialización.
- Se ha verificado y contrastado el citado procedimiento en un muestreo de solicitantes y de beneficiarios.
- Se ha obtenido la información presupuestaria y estadística para el periodo analizado.

El ámbito temporal se extenderá, de acuerdo con la petición parlamentaria, al ejercicio de 2009 y al primer semestre del 2010. No obstante, para determinados aspectos, se analiza igualmente la evolución desde 2007.

La normativa básica aplicable a la gestión de la Renta Básica es:

- Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de Derechos Sociales
- Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales
- Ley Foral 13/2008, de 2 de julio, de modificación de la Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de Derechos Sociales.
- Decreto Foral 120/1999, de 19 de abril, por el que se regula la Renta Básica
- Orden Foral 58/1999, de 17 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se desarrolla el Decreto Foral 120/1999, de 19 de abril, por el que se regula la Renta Básica.
- Decreto Foral 69/2008, de 10 de septiembre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general.





- Orden Foral 313/2009, de 14 de octubre, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte por la que se regula el procedimiento de tramitación simplificado aplicable a determinados beneficiarios de Renta Básica.
- Manual de Procedimiento de la Renta Básica elaborado por la Dirección General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo.

El trabajo se ha ejecutado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo de España y desarrollados por esta Cámara de Comptos en su Manual de Fiscalización, incluyéndose todas aquellos procedimientos técnicos considerados, de acuerdo con las circunstancias y con los objetivos del trabajo; dentro de estos procedimientos se ha utilizado la técnica del muestreo o revisión selectiva de expedientes de concesión de estas ayudas.





IV. Conclusiones y Recomendaciones Generales

Teniendo en cuenta los objetivos planteados, las conclusiones generales que se desprenden del trabajo realizado son:

1ª. La Renta Básica es una prestación económica periódica destinada a los hogares que carezcan de recursos económicos y que se concede con una doble finalidad:

- a. Cubrir las necesidades básicas de dichos hogares
- b. Fomentar la incorporación social de las personas en situación de exclusión social.

Esta prestación se califica en la actual Cartera de Servicios Sociales de Navarra como “garantizada”, es decir, exigible como derecho subjetivo, con independencia de la existencia de consignación presupuestaria en cada momento.

La protección de las situaciones de necesidad es una característica esencial del Estado de Bienestar y como tal se contempla en la Constitución Española y en la diversa normativa foral dictada para solventar estas situaciones.

A partir de 2006, el sistema público de servicios sociales de Navarra deja de ser un sistema asistencial para convertirse en un sistema garantista en que las personas pasan a tener derecho a determinadas prestaciones de servicios sociales.

2ª. Desde finales de 2008, la actual crisis económica, con su especial incidencia en el mercado de trabajo, ha provocado un deterioro de las condiciones de vida de muchas familias navarras, lo que se ha traducido en un incremento considerable tanto de las solicitudes de ayudas de renta básica como del gasto presupuestario del Gobierno de Navarra destinado a sufragar las mismas. Igualmente este deterioro está exigiendo de las administraciones públicas una respuesta ágil y rápida para hacer llegar en el menor tiempo posible estas ayudas a sus beneficiarios.

Objetivo 1º. Verificar la idoneidad del procedimiento administrativo aplicado en la gestión de la Renta Básica, detectando, en su caso, los puntos débiles del mismo que dificultan su aplicación práctica.

3ª. Personal. La competencia en la concesión de la Renta Básica corresponde al Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte del Gobierno de Navarra y, más concretamente, a la Dirección General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo y dentro de ésta, al Servicio y Sección de Incorporación Social.

En el cuadro siguiente se analiza la evolución del personal de esta sección:





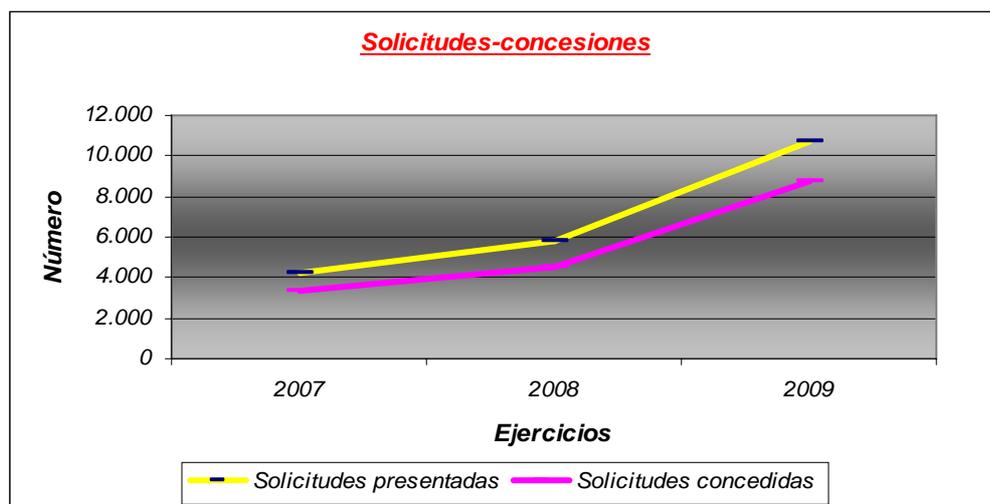
Puesto	Plantilla Orgánica 2009	Puestos cubiertos 2009	Puestos cubiertos 2010
Jefe de sección	1	1	1
Administrativos	7	7	11
Auxiliares	1	-	-
Educador	1	1	1
Grado medio	2	2	2
Personal Técnico	14	11	15
Total	26	22	30

Es decir, entre 2009 y 2010, el incremento de plazas cubiertas se ha centrado tanto en el puesto de personal técnico –asistentes sociales, trabajadores sociales y educadores sociales- mediante un refuerzo de cuatro puestos temporales desde el mes de febrero de 2010 como en el personal de administración –con un refuerzo de cuatro plazas temporales entre febrero y agosto de 2010-. Para 2011, la Dirección General de Función Pública ha autorizado el incremento de plantilla tanto del personal administrativo como del técnico, estando pendiente de concretarse definitivamente tal ampliación.

4ª. El incremento del personal técnico -36 por ciento- pese a su relevancia², es inferior al experimentado por el número de solicitudes y número de ayudas concedidas que, prácticamente, se han más que duplicado en los últimos años, tal y como se refleja en el cuadro siguiente:

	2007	2008	2009	Agosto 2010
Solicitudes presentadas	4.183	5.799	10.766	6.767
Solicitudes concedidas	3.307	4.524	8.716	5.407
% de concesión	79	78	81	80

Gráficamente, la evolución 2007 a 2009 de las solicitudes presentadas y las concedidas se indica a continuación:



² Párrafo modificado de acuerdo con la alegación 2ª





Resaltamos que, a pesar del incremento de solicitudes, el porcentaje de concesión se mantiene en valores muy semejantes dentro del periodo analizado, en torno al 80 por ciento.

La carga de trabajo de este personal técnico para 2009 se refleja en el cuadro siguiente:

Número de personal técnico	11
Total horas de dicho personal	17.512
Número de solicitudes presentadas	10.766
Horas medias dedicadas por solicitud	1,63

5ª. Para la concesión, valoración y tramitación de estas ayudas, el Departamento de Asuntos Sociales ha elaborado un Manual de Procedimientos de Renta Básica. Este Manual contempla los distintos trámites –un total de ocho- en que se desarrolla la tramitación de estas ayudas y su vinculación con la base de datos aplicable a la gestión y explotación de las mismas (SIPPS).

Se reconoce por esta Cámara el esfuerzo normalizador efectuado por el Departamento para la gestión de estas ayudas.

Del trabajo realizado se han observado ciertos aspectos susceptibles de mejora en dicho procedimiento, entre los que destacamos los siguientes, partiendo de la premisa de que la mayoría de los aspectos que se citan están ya en fase de implantación por parte del Departamento:

- a. En la aplicación informática y al objeto de evitar errores, sería conveniente:
 - Que al introducir el campo de fecha de solicitud y los plazos de concesión, la aplicación advirtiese, al menos, de posibles fechas incoherentes.
 - Dentro de una flexibilidad razonable, que determinase de forma automática el importe definitivo concedido, evitando con ello los posibles errores derivados de los cálculos manuales.
 - Que advierta cuándo expira el plazo de presentación de la documentación, para poder archivar, en su caso, los expedientes que exceden de plazo.
 - Enlazar informáticamente la propuesta de resolución con la solicitud del acuerdo de incorporación social.
- b. Mejorar el circuito y comunicación con los SSB, ante el papel esencial que éstos desarrollan en la gestión de estas ayudas dado su conocimiento de la situación real del solicitante. Sería interesante posibilitar que los SSB inicien el expediente en la aplicación para agilizar la tramitación y sus plazos. En la actualidad tan solo pueden consultar el estado del expediente e incluso no se les comunica formalmente cuando la valoración está concluida.
- c. Completar el Manual con un conjunto de trámites relativos al proceso de valoración de los expedientes. Entre otros aspectos se debería abordar:





- Plazo para finalizar el proceso de valoración.
- Documentos a incorporar en los expedientes como soporte revisión efectuada: consulta base de datos de la Seguridad Social y de Hacienda, comunicación con Cáritas, notificación al interesado de la concesión...
- Criterios para la aplicación de los módulos sobre actividades irregulares
- Aspectos a cumplimentar en la aplicación SIPSS: campo observaciones, criterios y causas de denegación y su cumplimiento por los técnicos...

Además de los aspectos anteriores, también se está desarrollando un cambio en el sistema de gestión al objeto de que determinadas tareas que actualmente realiza el personal técnico sean asumidas por el personal administrativo, permitiendo a aquéllos centrarse en mayor medida en la labor de valoración. Igualmente se están analizando las tareas concretas que realizan los SSB al objeto de asumirlas directamente por el Departamento, evitando con ello su repetición.

6ª. Acuerdo de Colaboración con Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela.

Cáritas Diocesana, tradicionalmente, había venido ejerciendo unas funciones de colaboración puntual con la Administración para hacer frente a situaciones de emergencias de determinados colectivos. Sin embargo, ante la actual coyuntura económica, esa función se fue generalizando y de, alguna manera, se desvirtuó el espíritu original de dicha colaboración.

Por ello, y al amparo de la Ley Foral de Subvenciones, se instrumentalizan en 2009 y 2010 unos acuerdos entre el Departamento de Asuntos Sociales y Cáritas al objeto de regular las condiciones y el procedimiento de colaboración entre ambas instituciones.

La justificación de estos acuerdos es que, ante la situación de crisis económica, las peticiones de ayuda económica se han incrementado considerablemente y la Administración no siempre está en disposición de ofrecer una respuesta ágil para hacer frente a las situaciones de emergencia de determinados solicitantes. En estos supuestos de emergencia, Cáritas, a solicitud de los Servicios Sociales de Base y de la Sección de Incorporación Social, y siempre una vez aprobada la correspondiente valoración, adelanta el importe del primer pago de esas ayudas económicas, que posteriormente, es reintegrado a la misma por la Administración.

Como contrapartida, Cáritas percibe un importe de 25.000 euros por año para sufragar los gastos de gestión en que incurre por esos adelantos.

En definitiva, se trata de regular una actuación de carácter excepcional sobre situaciones puntuales de extrema necesidad que pretende evitar perjuicios a los interesados que agravarían su proceso de reinserción social.

Sobre las bases reguladoras de estos convenios señalamos

a. El importe de la subvención, 25.000 euros para cada año, se determina a tanto alzado.





b. La finalidad de dicha ayuda es sufragar los gastos de gestión que conllevan los adelantos económicos que efectúa Cáritas.

c. La justificación de aplicación de dicho importe por Cáritas se centra en una memoria anual justificativa del volumen de adelantos de renta básica efectuados. Por tanto, no se vincula la justificación de la subvención con los gastos de gestión en que efectivamente ha podido incurrir Cáritas por esos adelantos.

En 2009, la actividad realizada por Cáritas, al amparo de este convenio, consistió en el adelanto de un total de 1.061 ayudas -999 de renta básica y 62 de ayudas extraordinarias- por un importe total de 1,1 millones. El número de ayudas adelantadas por Cáritas se corresponde con el 11 por ciento del total de ayudas de Renta Básica concedidas en 2009; su importe representa en torno al 7 por ciento del total del gasto generado en dicho año y supone un adelanto medio del pago de unos 17 días.

A noviembre de 2010, Cáritas informa que ha adelantado, en ese ejercicio, un total de 2.100 ayudas con un coste de 2,1 millones. Estas cifras, pendientes aún de validar por el Departamento³, son indicativas del relevante papel que, en estos momentos, está ejerciendo dicha entidad.

7ª. Plan de Inspección sobre las prestaciones económicas de Renta Básica.

El proceso de concesión de la Renta Básica, al igual que cualquier otra ayuda pública, concluiría con la aplicación de un conjunto de procedimientos de control a posteriori que garantizaran y verificaran el cumplimiento de los requisitos y condiciones que debe reunir el beneficiario de esta prestación económica.

Ahora bien, las características específicas de la Renta Básica, especialmente su exigencia de una tramitación rápida y su inicial periodo reducido de tiempo –seis meses-, dificultan la aplicación de mecanismos permanentes y efectivos de control sobre los beneficiarios de la misma.

Por ello, el Departamento ha incluido dentro de su plan de inspección anual en materia de servicios sociales⁴ el verificar “el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa para la concesión de las ayudas de Renta Básica. En particular, se incidirá:

1. En verificar “in situ” si los perceptores de la ayuda de Renta Básica tienen, efectivamente, su residencia efectiva en el domicilio comunicado al Departamento de Asuntos Sociales.

2. Verificar posibles rechazos injustificados de los perceptores de Renta Básica de ofertas de trabajo.

³ Párrafo modificado de acuerdo con la alegación 3ª

⁴ Aprobado por Orden Foral 14/2010, de 22 de enero, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.





Se inspeccionarán 1000 expedientes de Renta Básica con respecto al apartado dos, realizando además de 100 ellos, inspección sobre el apartado uno."

El trabajo sobre los rechazos de ofertas de empleo está pendiente de finalizar a la fecha de redacción de este informe.

Para verificar el punto primero, es decir, el relativo a la residencia efectiva, desde la sección de incorporación social, se seleccionó una muestra de 105 perceptores, utilizándose los siguientes criterios:

- Hombres solos en sus distintas variantes (adulto solo, adulto solo con hijos...) que han percibiendo la prestación en el periodo de mayo a junio de 2009. Este criterio lo cumplen alrededor de 500 beneficiarios, por lo que se muestrean uno de cada cinco.

- Se seleccionan de distintas áreas geográficas de Navarra.

A octubre de 2010, los resultados obtenidos de la inspección y de las comprobaciones posteriores efectuadas por la sección de incorporación social, se reflejan en el cuadro siguiente:

	número
Correctos desde la primera visita	40
Correctos después de comprobaciones posteriores	27
Apertura de expediente sancionador	15
Apertura de expediente de suspensión cautelar de la prestación	23
Total	105

En definitiva, a la fecha citada de octubre, en torno al 36 por ciento de los perceptores revisados presentaban algún tipo de anomalía o irregularidad. Este relativo alto porcentaje posiblemente debe contextualizarse dado que el muestreo se ha centrado en el estrato de perceptores que, a priori, presentaban un mayor riesgo.

En relación a los expedientes sancionadores, y para esa misma fecha, siete de ellos han concluido con baja de la prestación, reintegro de la ayuda y sanción. De los expedientes de suspensión cautelar, a 13 perceptores se les ha dado de baja definitiva.

Objetivo 2º. Obtener la información presupuestaria y estadística relativa a esta prestación social, de acuerdo con la petición parlamentaria.

8ª. Repercusión presupuestaria de los gastos derivados de la Renta Básica

Dado que los expedientes de Renta Básica se mantienen vigentes entre diversos periodos presupuestarios, la información presupuestaria a obtener difiere en función del horizonte temporal en que se obtiene. Por ello, hemos considerado como más representativos de su evolución los pagos tomando como criterio el ejercicio de solicitud y el ejercicio de imputación; así, a octubre de 2010, los pagos han sido los siguientes:





Presupuesto	2007	2008	2009	Octubre 2010	Total
Solicitudes 2006	1.771.860				
Solicitudes 2007	4.818.120	2.126.481			6.944.601
Solicitudes 2008		6.758.880	4.493.595		11.252.475
Solicitudes 2009			15.747.774	9.897.887	25.645.661
Solicitudes 2010				12.870.365	12.870.365
Total	6.589.980	8.885.361	20.241.369	22.768.252	

Por tanto, de acuerdo con la información anterior, observamos que, a partir de 2009, los pagos de la Renta Básica se incrementan en más del doble respecto al ejercicio anterior y que en 2010 se mantiene esa tendencia incrementalista. Para este último ejercicio se estima que los pagos por Renta Básica podrían acercarse a los 30 millones.

Este aumento se justifica tanto en un incremento considerable del número de concesiones de estas ayudas como en un aumento de la cuantía del importe de la propia ayuda al aumentar su porcentaje sobre el Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Así, por ejemplo, para un solo perceptor de Renta Básica, el porcentaje de referencia sobre el SMI que determina el importe de la cuantía máxima de la misma ha evolucionado de acuerdo con:

Cuantía máxima de RB de un solo perceptor	2008	2009	2010
% sobre SMI	85%	90%	100%

9ª. Solicitudes y concesiones de ayuda de Renta Básica

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de las solicitudes presentadas y las concedidas en el periodo analizado –hasta agosto de 2010–:

	2007	2008	2009	Agosto 2010
Solicitudes presentadas	4.183	5.799	10.766	6.767
Solicitudes concedidas	3.307	4.524	8.716	5.407
Solicitudes archivadas	230	308	640	304
% de concesión	79	78	81	80

Es decir, las solicitudes presentadas en 2009 representan una variación del 257 por ciento respecto a 2007; para las concedidas, ese porcentaje es del 263 por ciento. Hasta agosto de 2010, se mantiene la tendencia observada en 2009.

Es importante resaltar que, a pesar de ese relevante aumento, el porcentaje que suponen las concedidas sobre las presentadas se mantiene en valores bastante semejantes, en torno al 80 por ciento.

10ª. Solicitudes denegadas





En el citado periodo, las solicitudes denegadas se reflejan en el cuadro siguiente:

	2007	2008	2009	Agosto 2010
Solicitudes denegadas	646	967	1.410	788

Las solicitudes denegadas entre 2009 y 2007, por tanto, han variado en un 218 por ciento.

En cuanto a las causas, las más relevantes en 2009 han sido las siguientes, teniendo en cuenta que una denegación puede devenir por la conjunción de varias de las causas que se citan:

Causas de denegación	%
Superar baremo de ingresos mínimos	58
No acreditar residencia en Navarra	27
No solicitar previamente otras prestaciones	14
Ocultación de datos y/o información errónea	8
Incumplimiento del límite de edad y del requisito de hogar independiente	8
Incompatibilidad de la RB con otras prestaciones	8
No suscribir y/o incumplir el acuerdo de Incorporación	4
Rechazar oferta de empleo	2
No encontrarse en situación de exclusión social	2
Otras	3

11ª. Plazo de tramitación en el Departamento

De acuerdo con la Cartera de Servicios, el plazo de concesión de estas ayudas se fija en 45 días desde que la solicitud se presenta en el Departamento; en el caso de que las beneficiarias sean mujeres víctimas de la violencia sexista, el plazo será de un mes. Este plazo se extiende hasta la fase de generación del pago, pero no abarca la fecha del pago real de la ayuda al beneficiario.

Así, la evolución del plazo medio de tramitación⁵ de las ayudas desde la solicitud hasta la generación de su pago, de acuerdo con el análisis efectuado por esta Cámara, se muestra en el siguiente cuadro:

	2009	Agosto 2010
Plazo medio tramitación desde la solicitud hasta la generación del pago	76,9 días	73,2 días

⁵ No se considera en este análisis el plazo de dos meses que previamente disponen los SSB para valorar al solicitante como persona en exclusión social o en riesgo de estarlo.





El pago efectivo se suele materializar en un plazo de 10 días después de la generación del pago.

Si bien se observa una ligera reducción de días en 2010, -3 días-, el plazo supera claramente los citados 45 días establecidos en la Cartera de Servicios para su tramitación en el Departamento. Así, del análisis de plazos desde la solicitud hasta la generación del pago se observa:

Días de tramitación, hasta	% Acumulado de expedientes tramitados	
	2009	Agosto 2010
25	1,06%	0,40%
45 (plazo fijado en la Cartera de Servicios)	10,47%	3,66%
50	17,40%	6,11%
70 (media 2010)	44,28%	48,91%
75 (media 2009)	48,68%	58,84%
80	56,91%	73,30%
85	66,03%	80,10%
90	70,47%	84,75%
100	83,10%	94,30%
120	93,08%	98,42%
130	95,97%	99,29%
150	98,94%	99,94%
+160	100%	100%

Es decir, sólo el 10'5 por ciento de los expedientes tramitados en 2009 se conceden dentro de los 45 días que prevé la normativa foral; en 2010, ese porcentaje se reduce al 4 por ciento.

En torno al 70 por ciento de los expedientes de 2009 se tramitan antes de los 90 días; en 2010, ese porcentaje se incrementa alcanzando el 85 por ciento.

Como causas explicativas de estos plazos, destacamos especialmente la petición por la Administración de información o documentación complementaria al solicitante o para completar la remitida por éste, la existencia de errores administrativos en la información de la base de datos y la presentación de recursos por el interesado.

No obstante, conviene precisar que la Renta Básica es una prestación para satisfacer unas necesidades urgentes. Por tanto, no siempre es posible encontrar un equilibrio entre agilidad y rapidez de la tramitación y la seguridad en el cumplimiento de los requisitos exigible a todo beneficiario de la ayuda pública.

12^a. Anulaciones de ayudas de Renta Básica una vez concedidas

En las ejercicios de 2009 y hasta agosto de 2010, se han producido un total de 1.559 bajas de ayudas ya concedidas, cuyos motivos principales son:





Causa Baja	Total	%
Fallecimiento	20	1
Incorporación al trabajo en sus distintas modalidades	749	48
Incumplimiento Acuerdo de Incorporación Social	45	3
Modificación de la situación convivencia	30	2
Modificación de la situación económica	113	7
No firmar Acuerdo de Incorporación Sociolaboral	404	26
Ocultar datos o proporcionar información errónea	54	3
Rechazar una oferta de empleo	27	2
Traslado Otra Comunidad	44	3
Otras causas	73	5
Total general	1.559	100%

El 48 por ciento de las bajas se han producido porque el perceptor ha encontrado empleo dentro de las diversas modalidades que contempla la acción pública de inserción laboral; por otra parte, el 26 por ciento de las mismas procede de perceptores que no han firmado el acuerdo de incorporación sociolaboral.

13ª. Cuantías medias de las ayudas

En el cuadro siguiente se indica la evolución de un conjunto de indicadores sobre la Renta Básica.

	2007	2008	2009	Agosto 2010
Evolución SMI	570,60	600	624	633,30
Cuantía máxima de renta básica para una persona	485	510	561,60	633,30
Cuantía media por expediente	445,06	493,88	499,78	519,34
Gasto medio presupuestario por solicitud concedida	2.492,34	2.765,73	2.888,73	2.965,43
Número medio de personas beneficiarias por unidad perceptora	2,34	2,36	2,31	2,33
Tiempo de estancia media en el programa de Renta Básica (meses/año/perceptor)	7,02	7,7	7,26	-

De su análisis destacamos:

- La cuantía máxima de la Renta Básica de una persona se acerca progresivamente al Salario Mínimo Interprofesional, equivalencia que se alcanza en 2010.

- La cuantía media por expediente se ha incrementado entre 2010 y 2007 en un 17 por ciento.

- El gasto presupuestario por solicitud tramitada se ha incrementado, en ese periodo, en un 19 por ciento.





- El número medio de personas por unidad perceptora se mantiene en términos semejantes, en torno a 2,3 personas.
- El tiempo de estancia en el programa de Renta Básica se mantienen igualmente estable, en torno a los siete meses.

14ª. Análisis del solicitante de Renta Básica

En el siguiente cuadro se muestra la evolución del solicitante por género y por los principales colectivos.

	2007	2008	2009	Agosto 2010
Solicitante por género				
Hombre	1.740	2.650	5.595	3.442
Mujer	2.443	3.149	5.171	3.325
Solicitante por colectivos				
Minoría étnica	944	1.027	1.396	730
Inmigrantes	2.022	3.236	6.201	3.912
Autóctonos	1.217	1.536	3.169	2.125

Observamos que, inicialmente, las mujeres recurrían a esta prestación en mayor proporción que los hombres; sin embargo, en los dos últimos años, la tendencia se ha modificado, superando los hombres a las mujeres.

Si nos centramos en los colectivos solicitantes de esta ayuda, se observa que los inmigrantes representan más del 50 por ciento del total.

15ª. Perceptores de Renta Básica por áreas geográficas de Navarra

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de las concesiones de Renta Básica por áreas geográficas de Navarra

Concesiones por zona geográfica	2007		2008		2009	
	Número	%	Número	%	Número	%
Noroeste	103	3,11	128	2,83	249	2,86
Noreste	58	1,75	81	1,79	130	1,49
Estella	271	8,19	398	8,80	729	8,36
Tafalla	280	8,47	342	7,56	653	7,49
Tudela	527	15,94	734	16,22	1.678	19,25
Pamplona	1.583	47,87	2.082	46,02	3.677	42,19
Comarca de Pamplona	485	14,67	759	16,78	1.600	18,36
Total	3307	100%	4524	100%	8716	100%





Como se observa, en torno al 60 por ciento de las concesiones se concentran en Pamplona y su comarca.

Si analizamos la relación entre solicitudes presentadas y concedidas por zonas geográficas y para el ejercicio de 2009, se obtiene:

Zona geográfica	% Concedidas sobre presentadas
Noroeste	68
Noreste	74
Estella	81
Tafalla	81
Tudela	80
Pamplona	83
Comarca de Pamplona	81
% Medio 2009	81

Es decir, las zonas de Noroeste y Noreste presentan porcentajes de concesión inferiores a la media del conjunto de Navarra.

Como resumen y a modo de conclusión final, esta Cámara de Comptos considera que

- La Renta Básica es una prestación económica garantizada destinada a los hogares que carecen de recursos económicos, cuyo objetivo es tanto cubrir las necesidades básicas de dichos hogares como fomentar la incorporación sociolaboral de las personas en situación de exclusión social.

- En la actual coyuntura económica, esta prestación constituye uno de los instrumentos esenciales de los poderes públicos para garantizar la protección de las personas más vulnerables de nuestra sociedad.

- Esa coyuntura económica, y su repercusión sobre el empleo, se ha traducido en un aumento considerable de solicitudes de ayuda de Renta Básica y de su gasto público y está exigiendo de las administraciones públicas una respuesta ágil y eficaz para una rápida tramitación de las peticiones de dichas ayudas.

- En los ejercicios de 2009 y 2010, las solicitudes de Renta Básica se han incrementado en más del doble respecto a los ejercicios anteriores y el gasto presupuestario para el Gobierno de Navarra se ha multiplicado por tres. En 2010 el gasto estimado se acercará a los 30 millones.

- Al objeto de responder lo más adecuadamente a esta situación, el Departamento se ha dotado de un manual de procedimiento que regula los trámites básicos de la concesión de estas ayudas. Ahora bien, el procedimiento diseñado, de acuerdo con la normativa que lo regula, es complejo, contempla mucha documentación que hay que revisar y contrastar –tanto en fuentes internas como





externas-, requiere la elaboración de cálculos y valoraciones económicas y exige suscribir un acuerdo de incorporación sociolaboral; además, dentro de su vigencia, debe verificarse/vigilarse el mantenimiento de los requisitos.

- Si bien los recursos humanos y materiales del Departamento de Asuntos Sociales también han experimentado un aumento relevante, éste no ha sido lo suficiente para garantizar, en términos generales, el cumplimiento de plazo de tramitación en el Departamento de estas ayudas contemplado en la Cartera de Servicios Sociales de Navarra -45 días-.

- En torno al 50 por ciento de sus beneficiarios corresponde al colectivo de inmigrantes.

- Sobre la cuantía de esta prestación, señalamos que en 2010 se alcanzó su equivalencia con el SMI, objetivo éste previsto en el Plan de Lucha contra la Exclusión Social.

- Para resolver las situaciones de emergencia que no pueden esperar a la resolución administrativa de las ayudas, el Departamento ha convenido con Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela para que esta institución adelante el primer pago de estas ayudas. Con esta medida se pretende resolver las situaciones más apremiantes.

Por todo ello, esta Cámara de Comptos recomienda:

Concluir el proceso de actualización del Decreto Foral 120/1999, por el que se regula la Renta Básica⁶.

Como en toda ayuda pública, debe buscarse un equilibrio entre la agilidad de la administración en su tramitación y concesión y las garantías exigibles en toda aplicación de recursos públicos. Ahora bien, las especiales condiciones que concurren en los beneficiarios de Renta Básica –acentuada con la actual situación económica-, demanda de la Administración un mayor esfuerzo en su gestión y quizás, en la fase de concesión, primar más la flexibilidad frente a la rigidez administrativa o control preventivo. Ello, lógicamente, exigiría un replanteamiento de la actual normativa y procedimiento de concesión de estas ayudas.

En esta línea de flexibilización en la concesión⁷, el Departamento debería profundizar en la labor de inspección o control posterior sobre los preceptores de Renta Básica con el objetivo de que se garantice que esta medida, de política y justicia social, se aplique efectivamente a las personas que la precisen.

⁶ Párrafo modificado de acuerdo con la alegación 5ª

⁷ Párrafo modificado de acuerdo con la alegación 6ª





Continuar con el proceso de mejora de los procedimientos de gestión de la Renta Básica y analizar, en su caso, la actual dotación de recursos humanos de los órganos de gestión de la misma y de los de inspección. Todo ello orientado hacia un doble objetivo: alcanzar un plazo de tramitación de estas ayudas más acorde con las demandas actuales y garantizar su correcta aplicación.

Buscar una mayor implicación en la tramitación y control de estas ayudas en los Servicios Sociales de Base.

Completar el proceso de aprobación del nuevo Plan para la Inclusión Social en Navarra⁸ que contemple la actual problemática del colectivo de personas susceptibles de exclusión social y las medidas precisas para intentar su resolución.

Por otra parte, la anunciada extinción en febrero de 2011 del Programa Temporal por Desempleo e Inserción financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal y cuyo objetivo era facilitar cobertura económica, con carácter extraordinario, a personas en situación de desempleo que hayan agotado prestación contributiva o subsidio por desempleo, va a suponer, posiblemente, un incremento de las solicitudes de Renta Básica en Navarra que deberán ser financiadas con recursos propios.

Por último, esta Cámara de Comptos efectúa las siguientes reflexiones sobre la problemática de la Renta Básica:

El actual modelo de Renta Básica se basa en la solidaridad condicionada, es decir, la sociedad es solidaria con determinados colectivos pero exige ciertas condiciones o requisitos para ello.

Así, la finalidad básica de la Renta Básica es aportar una ayuda económica imprescindible a los hogares más vulnerables pero condicionada, en gran medida, a la inserción sociolaboral de sus beneficiarios. Sin embargo, la experiencia de los últimos años está demostrando:

- La existencia de barreras prácticamente insuperables para esa empleabilidad en colectivos de avanzada edad, con problemas familiares o de salud mental o ciertos grupos de inmigrantes, etc.
- La posibilidad real de inserción laboral se reserva sólo para las personas que presentan un mejor perfil laboral. Es decir, encuentran empleo los que ya presentan las mejores condiciones para ello.

⁸ Párrafo modificado de acuerdo con la alegación 7ª





- La actual coyuntura económica está acentuando la vinculación de la Renta Básica con la disposición a trabajar por parte del beneficiario más que a encontrar un puesto de trabajo propiamente.
- La complejidad administrativa que conlleva la gestión de la Renta Básica y su vinculación con los planes de inserción.
- Los gestores de la Renta Básica presentan, en términos generales, una formación en la que predomina las disciplinas de naturaleza humanista y social más que las referidas a políticas activas de empleo.
- La existencia de cierta crítica social sobre que estos programas favorecen la dependencia y el parasitismo.

Por ello, ciertos autores están sugiriendo la progresiva desvinculación entre la prestación económica –que pasaría a considerarse como una pensión no contributiva- y las medidas de inserción laboral –que desarrollarían los servicios públicos de empleo- al objeto de centrar los recursos públicos⁹ en la solución de las situaciones económicas realmente difíciles. Es decir, en estos momentos, vincular en gran medida una prestación económica a encontrar uno de los escasos empleos ofertados para unos colectivos con serias dificultades de empleabilidad, exige de los poderes e instituciones públicas forales¹⁰, cuando menos, una reformulación o replanteamiento global de la actual regulación de esta prestación social.

Informe que se emite a propuesta del auditor Ignacio Cabeza del Salvador, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 25 de enero de 2011

El presidente, Helio Robleda Cabezas

⁹ Párrafo modificado de acuerdo con la alegación 8ª

¹⁰ Párrafo modificado de acuerdo con la alegación 8ª





Anexo I°. Resumen del Informe sobre hogares perceptores de Renta Básica.

En enero de 2010, se presentan los datos del III Informe sobre hogares perceptores de Renta Básica encargado por el Departamento.

Este informe se centra en analizar la incidencia de la crisis económica en los beneficiarios de la RB; para ello, los desglosa entre los denominados hogares “estructurales o intermitentes” y los “coyunturales”, definiéndolos como:

Estructurales o intermitentes	Beneficiarios de forma mas continuada a lo largo del periodo analizado(2001-2009)
Coyunturales	Perceptores en los ejercicios 2008-2009

Es decir, los hogares coyunturales son aquellos que han sido perceptores de RB exclusivamente en los años 2008 y 2009, no habiendo percibido tal ayuda en años anteriores; frente a éstos, aparecen los estructurales, es decir, los que han venido percibiendo esta ayuda de forma más continuada a lo largo de periodo de 2001 a 2009, sin que estén vinculados directamente a la crisis económica.

Esta denominación se centra exclusivamente en la diferenciación del tiempo en que los hogares han percibido la RB y no hace referencia a factores sociológicos en cuanto a características de la exclusión, vulnerabilidad, riesgo, etc. En definitiva, se persigue con la misma conocer el efecto de la crisis económica en los perceptores de la RB.

En su elaboración, se ha utilizado como fuente de información la base de datos de personas beneficiarias proporcionada por el Departamento de Asuntos Sociales (la base SIPSS) así como la información facilitada por diversas entidades de iniciativa social de la Comunidad Foral.

De las conclusiones del mismo, destacamos a los efectos de este Informe, las siguientes:

1°. Datos generales

A abril del 2009, los hogares perceptores de renta básica eran 2.452 (2.494 unidades perceptoras). De ellos, 1.207 hogares (49 por ciento) lo habían percibido exclusivamente a partir del 2008, esto es, se considerarían como coyunturales; el resto, es decir, el 51 por ciento -1.245- eran hogares estructurales o que anteriormente ya habían sido beneficiarios a lo largo del periodo 2001-2009

Dentro de los hogares estructurales, destacamos que 382 hogares –el 31 por ciento- han recibido RB durante seis o más años en el periodo de 2001 a 2009; han percibido ininterrumpidamente ayuda durante esos nueve años un total de 100 hogares –el 8 por ciento-.

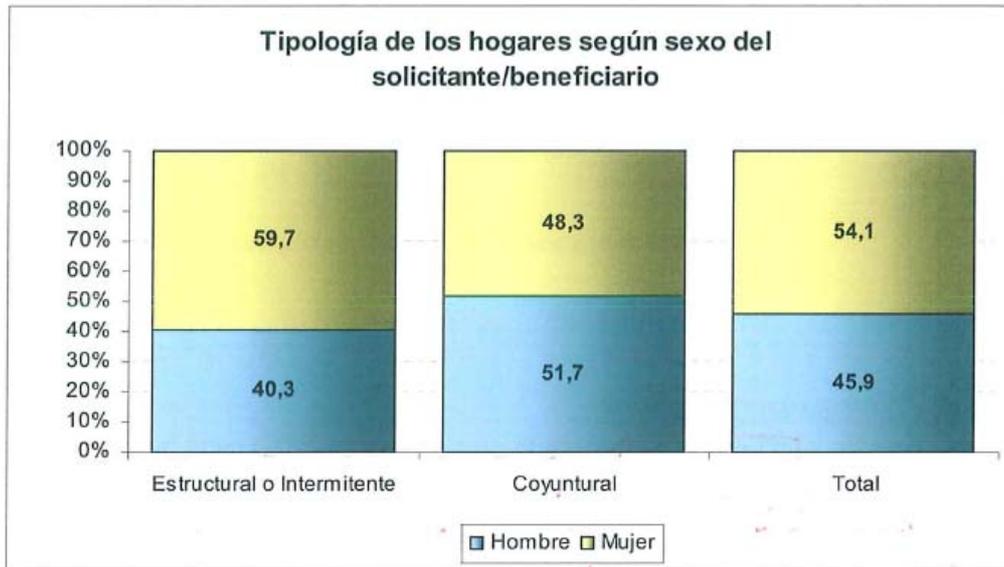
En cuanto a los coyunturales, se observa que uno de cada cuatro perceptores ha percibido la RB durante los dos años, y tres de cada cuatro, durante un año.





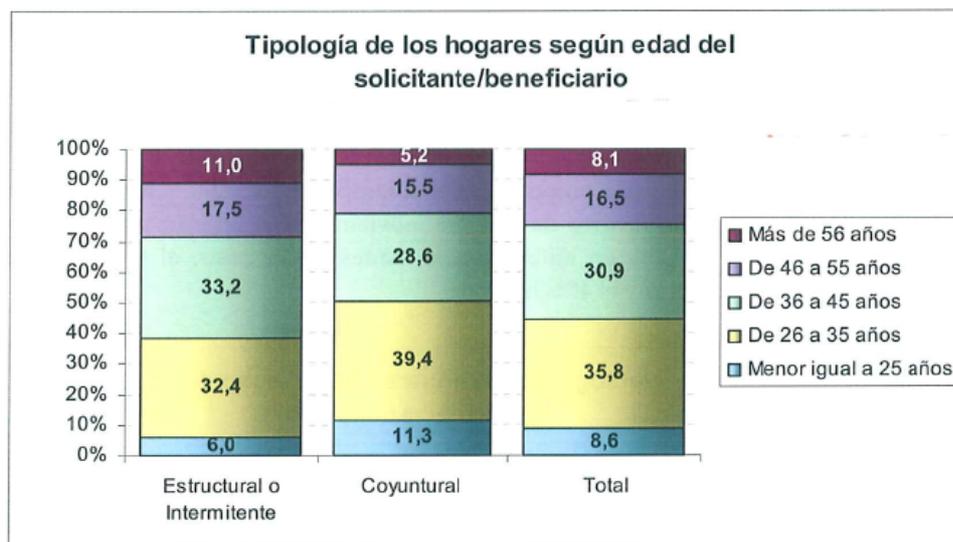
2ª. Perfil del perceptor:

Sexo. El 60 por ciento de los hogares estructurales están representados por una mujer, frente al 48 por ciento de los coyunturales.



Edad. El 66 por ciento de los hogares estructurales y el 68 por ciento de los coyunturales están conformados por personas entre 26 y 45 años. El 11 por ciento de los estructurales tienen más de 56 años, frente al 5 por ciento de los coyunturales.

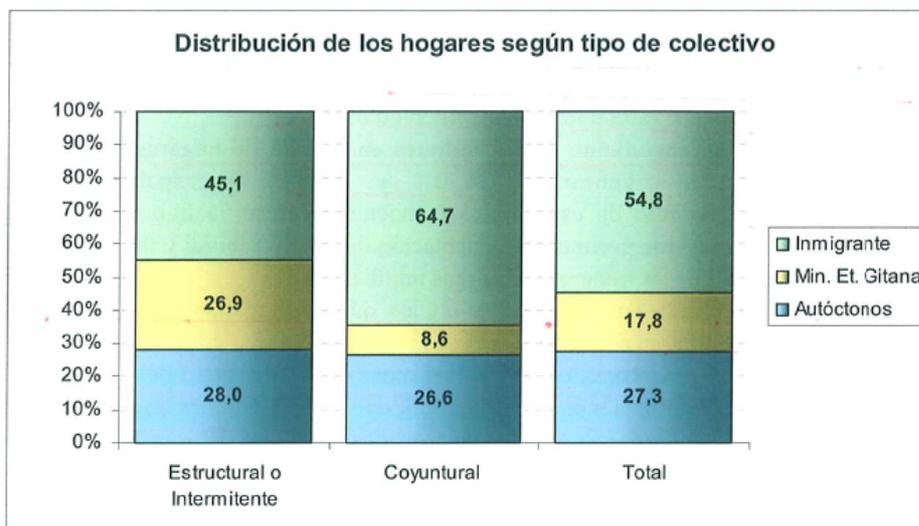
El 90 por ciento de los menores de 25 años que solicitan ayuda de forma estructural están constituidos por mujeres.





Tipos de colectivos:

- La minoría étnica gitana representa el 27 por ciento de los hogares estructurales, porcentaje que asciende al 9 por ciento en los coyunturales.
- Los inmigrantes representan el 45 por ciento de los hogares estructurales, frente al 65 por ciento de los coyunturales.
- Las personas autóctonas presentan porcentajes similares, ya se trate de hogares estructurales o coyunturales, 28 y 27 por ciento, respectivamente.



Descripción del hogar. En el cuadro siguiente se analiza el número de miembros por tipo de perceptor (estructural-coyuntural) y colectivo.

		Personas solas	Monoparentales	Parejas sin hijos	Parejas con hijos	Otras tipologías	Total
Coyuntural	Autóctonos	51,3	31,5	29,2	14,6	15,3	26,6
	Min. Et. Gitana	3,5	7,5	6,9	20,0	3,1	8,6
	Inmigrantes	45,1	61,0	63,9	65,4	81,6	64,7
	Total	100	100	100	100	100	100
Estructural o Intermitente	Autóctonos	65,4	27,6	11,5	6,3	22,9	28,0
	Min. Et. Gitana	6,3	26,7	48,1	55,0	6,4	26,9
	Inmigrantes	28,3	45,8	40,4	38,7	70,7	45,1
	Total	100	100	100	100	100	100

En los hogares estructurales, seis de cada diez personas solas beneficiarias son autóctonos; tres de cada diez monoparentales son inmigrantes; cinco de cada diez parejas sin hijos y cinco de cada diez parejas con hijos son de la etnia gitana.

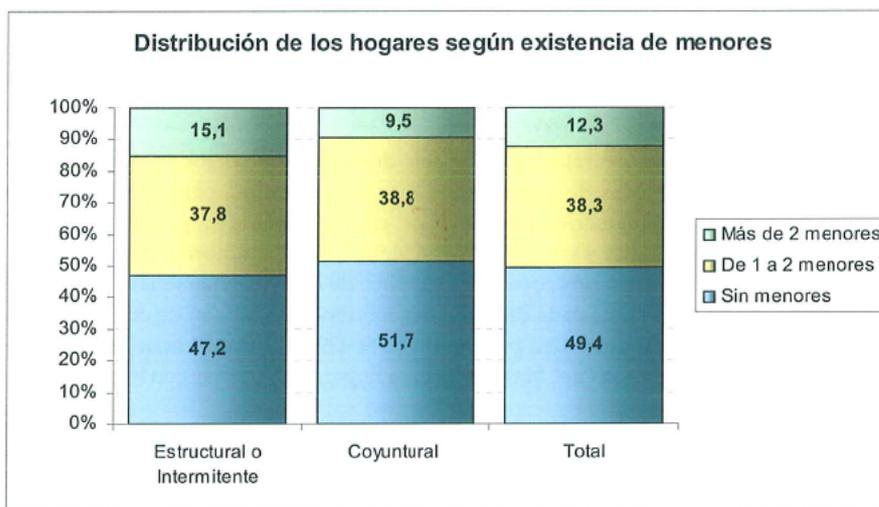
En los coyunturales, cinco de cada diez personas solas beneficiarias son autóctonos; cuatro de cada diez monoparentales son inmigrantes; tres de cada diez son parejas sin hijos son autóctonos y tres de cada diez parejas con hijos son inmigrantes.





Existencia de menores. El 15 por ciento de los hogares estructurales tiene 3 ó mas menores (50 por ciento, en la minoría gitana), mientras que el porcentaje en los coyunturales es de casi el 10 por ciento.

Destacan el protagonismo de la mujer en estos hogares con menores (77 por ciento en estructurales y 67 por ciento en coyunturales), principalmente en los monoparentales; los hombres encabezan los hogares en los que no hay menores, 59 por ciento en estructurales y 70 por ciento en coyunturales.



Actividad económica. Es relevante el mayor peso de la población parada de larga duración entre los hogares estructurales (29 por ciento) y la mayor realización de actividades irregulares en los coyunturales (12 por ciento).

El 29 por ciento de los estructurales y el 39 por ciento de los coyunturales están desempleados desde hace un año, cobrando o no subsidio.

Situación jurídica. En hogares estructurales, el 60 por ciento son autóctonos, por lo que no precisan permiso de trabajo; el 18 por ciento son inmigrantes con permiso de residencia y el 12 por ciento están en situación irregular o sin permiso de residencia.

En los hogares coyunturales, los porcentajes anteriores son del 49, 26 y 19 por ciento, respectivamente.

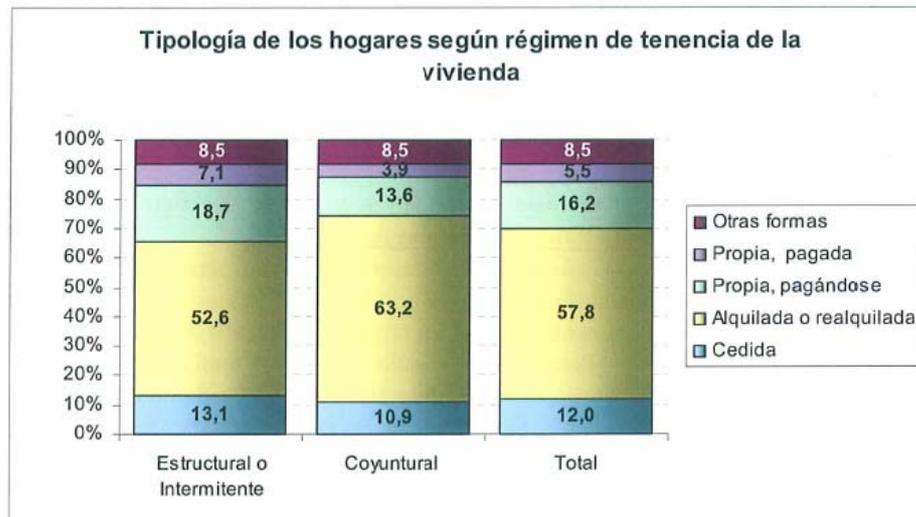
Régimen de tenencia de la vivienda. El alquiler/realquiler son las formas más utilizadas tanto en los hogares estructurales como en los coyunturales, 53 y 63 por ciento, respectivamente.

El 19 por ciento en estructurales y el 14 por ciento de coyunturales se encuentran pagando su vivienda, observándose un importante riesgo de pérdida de la misma.





El 7 y el 4 por ciento de los estructurales y coyunturales respectivamente, tienen la vivienda pagada. De estos estructurales, el 16 por ciento, la vivienda se encuentra deteriorada, mientras que del colectivo coyuntural ningún caso presenta deterioro.



Fuente: Elaboración propia a partir de las bases de datos del SIPSS.

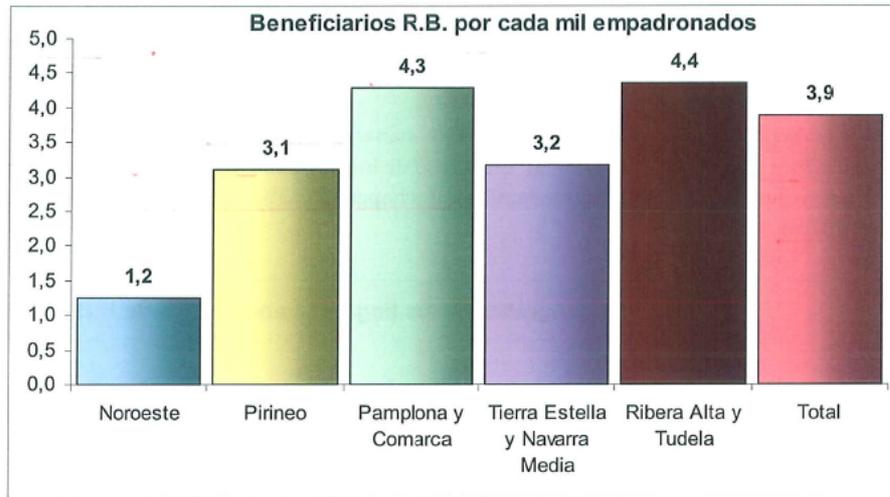
Problemática o dificultad principal. En los estructurales, la problemática principal deriva del desempleo -29 por ciento-, de la enfermedad -26 por ciento-, de la inadaptación -23 por ciento- y de una situación irregular -19 por ciento-. En los hogares coyunturales su problemática deriva del desempleo -35 por ciento- y de la irregularidad -34 por ciento-.

Distribución territorial. Para ambas tipología de hogares, seis de cada diez casos residen en Pamplona y su Comarca y algo más de una cuarta parte residen en la Ribera Alta y Tudela.

Si nos centramos en los barrios de Pamplona y su Comarca, el Casco Viejo y la Rochapea (con un 18 por ciento cada uno de ellos) absorben la mayoría de familias estructurales; las coyunturales se concentran fundamentalmente en la Rochapea (17 por ciento), Chantrea (15 por ciento) y Casco Viejo (14 por ciento).

El indicador de número de beneficiarios de RB por cada mil empadronados se refleja en el cuadro siguiente:





3ª. Análisis de los datos proporcionados por entidades sociales de Navarra

Se presenta un estudio cuantitativo y cualitativo de la información facilitada por las diversas entidades sociales

Análisis cuantitativo

Se destacan los siguientes aspectos de la presencia de estos colectivos en las diversas entidades sociales:

- Cifras: 760 personas perceptoras de RB (30 por ciento del total) han acudido a alguna de las entidades sociales. De éstas, el 70 por ciento han pasado sólo por una de ellas y el resto, por dos ó más.

- Servicios prestados: El 60 por ciento de las atenciones dispensadas van dirigidas a la orientación y empleo, el 15 por ciento a temas jurídicos y el resto a temas sanitarios, de vivienda...

- El 51 por ciento son hombres y el 49 por ciento mujeres; el 75 por ciento tienen entre 26 y 45 años. El 13 por ciento de las mujeres atendidas tienen menos de 25 años, frente al 3 por ciento de los hombres.

- Colectivos: El 90 por ciento son inmigrantes (destacan los procedentes del Magreb y de Latinoamérica), el 8 por ciento autóctonos y el 2 por ciento de etnia gitana.

- Naturaleza ayuda percibida: El 58 por ciento de las personas atendidas perciben ayuda de forma coyuntural y el 42 por ciento de forma estructural.

- Problemática que presentan: El 43 por ciento sufre problemas de irregularidad y el 32 por ciento se encuentra con problemas de desempleo.

Análisis cualitativo

Ponen de manifiesto varias conclusiones respecto al perfil del perceptor:

- Desconocimiento o mala información de los recursos y de la RB.





- Población que accede por primera vez y personas que vuelven a situaciones de vulnerabilidad después de haberlo superado como consecuencia de la crisis económica.
- Personas inmigrantes y personas autóctonas de más de 65 años, son dos de los colectivos más afectados por la crisis.
- Aparición de nuevos colectivos: personas inmigrantes que llevan varios años viviendo y no conocen el idioma, mujeres africanas que demandan empleo, mujeres maltratadas, personas de origen rumano gitano, menores de 25 años....
- La familia como recurso fundamental ante la crisis. Se trata de un amortiguador fundamental, de ahí la importancia de poner en marcha medidas a las personas que no disponen de red social y familiar.
- La creación de empleo, mecanismo fundamental para abordar la crisis, pero no es la única solución.
- RB ayuda positiva pero insuficiente. Se deben articular medidas que vinculen políticas activas y pasivas.
- Se valora positivamente el programa piloto VAIS (vivienda de alquiler de integración social), pero se considera que se deben activar mas medidas.
- Aumento de las demandas de formación.
- Se deben solucionar las disfunciones de la administración pública, especialmente en el tema de plazos de tramitación.
- Necesidad de que otros Departamentos del Gobierno de Navarra se involucren, especialmente en temas de formación y empleo.

**Anexo 2º. Principales indicadores de inserción social.**

	2007	2008	2009	2010
Personas atendidas en los equipos de incorporación social(EISOL)	192	362	467	
Empleo social protegido	679	748	716	750
Empleo Comunitario Interés Social (ECIS)			263	427
Ayudas de inserción laboral (nº de personas)	22	22	18	
Ayudas a proyectos de trabajo individual	0	0	0	0
Programa Acceder	99	108	152	
Integración laboral de personas con especiales dificultades(FSE)	1.296	1.093	0	0
Subvenciones entidades sin ánimo de lucro que trabajan en el ámbito de la incorporación social	33	32	33	41
Subvención Entidades Locales para proyectos de intervención social con Minorías étnicas			8	9
EISOVI (Equipo de incorporación social en la vivienda)	1400	1300	565	
Programa de vivienda de integración social (nº viviendas adquiridas)	46	20	24	
Ayudas extraordinarias de inclusión social (nº unidades familiares atendidas)	446	671	1.154	635
Ayudas de apoyo a la integración familiar y social	31	38	39	19
Centros ocupacionales (nº plazas)	136			
Acompañamiento a adultos en situación de inadaptación social	25	25	25	25
Atención residencial	15	16	16	16
Ayudas gastos libre disposición a personas que reciben tratamiento en comunidad terapéutica (nº de usuarios)	42	29	34	26

Nota: Para determinados programas, no se han facilitado datos de 2010 dado que sólo pueden obtenerse de una manera coherente al final del ejercicio.



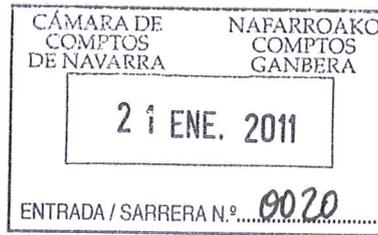


Alegaciones presentadas al Informe provisional





Gobierno de Navarra
Departamento de Asuntos Sociales,
Familia, Juventud y Deporte



**Dirección General
de Asuntos Sociales
y Cooperación al Desarrollo**
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA
Tlfno. 902 16 51 70
Fax 948 24 01 08

Att. Don Helio Robleda Cabezas
Presidente de la Cámara de Comptos.

Muy Sr. mío:

En respuesta a su ofrecimiento, y con relación al informe provisional de la Cámara de Comptos sobre la Gestión de la Renta Básica (2009-2010), desde el Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, se realizan las siguientes

ALEGACIONES:

Con carácter previo se quiere agradecer el trato cordial y profesional de los auditores de esa Cámara para con el personal de la Dirección General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo.

1ª. En la página 14, se señala que a la Sección de Incorporación Social se adscribe, desde marzo de 2010, el Negociado de Pensiones. La fecha real de adscripción es desde el mes de agosto de 2007, fecha en la que se aprobó la actual estructura orgánica del Departamento.

2ª. En la página 18, consideramos que debe matizarse que el trabajo del personal técnico es el elemento básico en el proceso de concesión de las ayudas. Efectivamente es muy importante, pero también lo es el del personal administrativo, ya que las solicitudes que se tramitan tienen una importante carga de trabajo administrativo relacionado con la comprobación de la existencia de la documentación necesaria y de la realización de los oportunos requerimientos cuando ésta no está completa. El manual de procedimientos aprobado y las mejoras en la gestión que se están implantando pretenden acentuar el trabajo administrativo, ya que parte del trabajo que realizan los técnicos es perfectamente realizable por el personal administrativo. El refuerzo realizado con personal técnico ha supuesto un incremento del 36%, pero el del personal administrativo ha sido del 57%, precisamente como consecuencia de la aplicación de esos nuevos procedimientos de gestión.

3ª. En la página 21, al referirse al convenio con Cáritas, se recogen los datos de 2010, que todavía no están validados por el Departamento, por lo que consideramos que no deben aparecer en el informe. Hay que tener en cuenta que los anticipos que se recogen en el convenio son únicamente los que se realizan a personas que ya cuentan con informe favorable para la concesión de la Renta Básica en tanto se tramita el pago, pero ello es sin perjuicio de que Cáritas realice, fuera del ámbito del convenio, anticipos a otras personas que pudieran no tener derecho a Renta Básica si lo considera oportuno, como entidad privada que es.

4ª. En las páginas 23, 24, 25, 26 y 27 en las tablas, se debería señalar que los datos de 2010 son parciales y el periodo al que se refieren.

5ª. En la página 29, cuando se refiere al Decreto Foral regulador de la Renta Básica, solicitamos que se señale que el proyecto ya está terminado, faltando únicamente el trámite del Consejo Navarro de

Bienestar Social (que se va a convocar para el 15 de febrero), para poder enviarlo al Gobierno de Navarra para su toma en consideración. Asimismo, solicitamos que se haga mención a que ya se tiene en cuenta en ese proyecto la diferenciación entre beneficiarios coyunturales y estructurales (que equivale a los permanentes a los que se hace referencia en el informe), y que también contempla el procedimiento aplicable para las renovaciones superiores a 24 meses.

6ª. En la misma Página 29, en el último párrafo, consideramos que se debe aclarar que el refuerzo en la inspección a que hace referencia el informe se refiere al caso en que se suavice el control a la hora de conceder las ayudas, puesto que en caso contrario estaríamos doblando las actuaciones de control.

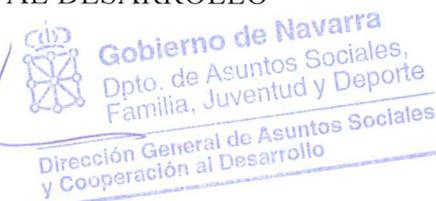
7ª. En la página 30, queremos aclarar que el Plan que se está elaborando se va a denominar Plan para la Inclusión Social en Navarra y no Plan Estratégico de Lucha contra la Exclusión Social, en consonancia con las nuevas tendencias europeas que buscan incidir en los aspectos inclusivos en lugar de en los excluyentes.

8ª. En la página 31, compartiendo en gran parte la reflexión que se realiza, consideramos que los recursos públicos existentes no son escasos, y de forma específica tampoco lo son en el caso de la renta básica, al ampararse en una partida ampliable hasta cubrir todas las necesidades, y que lo que es necesario es una mayor optimización y coordinación de los que existen, que son muchos y variados. Asimismo, consideramos que debiera hacerse referencia a que esta reforma estructural del sistema requiere de la implicación del Parlamento de Navarra al exigir una reforma de tipo legal.

Agradecemos, nuevamente, la profesionalidad de la Cámara y la oportunidad de realizar alegaciones al informe.

Pamplona, 20 de enero de 2011.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES
Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

 
Marta Álvarez Alonso



Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas





CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Recibidas y examinadas las alegaciones al Informe Provisional presentadas por la Directora General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo, se ha tomado en consideración éstas, modificándose, en consecuencia dentro del citado Informe, los párrafos correspondientes.

Pamplona, a 25 de enero de 2011
El presidente, Helio Robleda Cabezas

